



GACETA MUNICIPAL

PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021

Vol. I Año I.

EDICIÓN EXTRAORDINARIA 07
18 DE DICIEMBRE DEL 2018



GACETA MUNICIPAL DIRECTORIO:

Lic. Cristina Díaz Salazar
Presidente Municipal

Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri
Secretario del Ayuntamiento

Dirección Política
Mtro. José Luis Garza Ochoa
Director Político

Comisión de Legislación y Régimen Interior de Gobierno del R. Ayuntamiento

Regidor José Santos Pérez González.- Presidente
Regidora Verónica Elizabeth García Pérez.- Secretario
Regidor Jorge Carlos Gómez López.- Vocal
Síndico José Torres Durón.- Vocal
Regidora Nydia Elizabeth Bonilla Moncada.- Vocal



LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI

DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos. Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.



**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2018 – 2021**

Lic. María Cristina Díaz Salazar
Presidente Municipal

Mtro. Homero Martínez Ilizaliturri
Secretario del Ayuntamiento Municipal

Lic. José Alejandro Espinoza Eguía
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Primer Sindicatura	Claudia Nelly Mota López
Segunda Sindicatura	José Torres Durón
Primer Regiduría	Jorge Torres Alanís
Segunda Regiduría	Yarely Guadalupe Vera Grimaldo
Tercera Regiduría	Carlos Johan Herrera Pineda
Cuarta Regiduría	Verónica Elizabeth García Pérez
Quinta Regiduría	Martin Efrén De La Peña Lozano
Sexta Regiduría	Irma Lorena Cavazos Jáuregui
Séptima Regiduría	José Santos Pérez González
Octava Regiduría	Gina Roció Lisa Guerra
Novena Regiduría	Jorge Carlos López Gómez
Decima Regiduría	Imelda Elizondo Ortega
Decima Primer Regiduría	Andrés Pintos Caballero
Decima Segunda Regiduría	Perla Cecilia Alvarado Urbano
Décima Tercera Regiduría	José Ángel De León Rubio
Decima Cuarta Regiduría	María Isabel Banda Rodríguez
Decima Quinta Regiduría	Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Decima Sexta Regiduría	Nydia Elizabeth Bonilla Moncada
Decima Séptima Regiduría	José Ángel Martínez Martínez
Decima Octava Regiduría	Melva Sidya Orozco del Castillo
Decima Novena Regiduría	René Mauricio Martínez Chapa



GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

ACUERDO No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Periodo Constitucional 2018 -2021.-----página 06

ACUERDO No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, la Dispensa de la presentación del Acta No 06 de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2018, para ser aprobada en una próxima sesión, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.-----página 06

ACUERDO ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, un **ACUERDO ÚNICO** de 13- trece puntos, relativos a la autorización del financiamiento o crédito que se contrate, así como autorización de la garantía y fuente de pago del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, que requiere el H. Congreso del Estado de Nuevo León. -----página 06



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021
18 DE DICIEMBRE DEL 2018**

ACTA No. 07

ACUERDO No. 01

ACUERDO No 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Periodo Constitucional 2018-2021.

ACUERDO No. 02

ACUERDO No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la presentación y aprobación del Acta No 06 de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2018, para ser aprobada en una próxima sesión, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO ÚNICO

ACUERDO ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo Único, al tenor siguiente:

El R. Ayuntamiento del Guadalupe Nuevo León, con fundamento y en el uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así mismo en el consecutivo al acuerdo No 03, emanado en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018, por el cual se aprobó el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y fundamento en lo establecido en los Artículos 99 y 100 fracciones VII, VIII y X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba un acuerdo de trece puntos, que en sustancia se refieren en su caso a la autorización del Financiamiento o Crédito que se contrate y así mismo a la autorización de la garantía y fuente de pago del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, que requiere el H. Congreso del Estado de Nuevo León, como requisito para autorizar el presupuesto en mención.

Los requisitos se desglosan al tenor siguiente:

PRIMERO: El Municipio de Guadalupe deberá contratar los financiamientos objeto de la presente autorización del ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de



84 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de crédito de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes.

SEGUNDO: El Municipio de Guadalupe contratará y gestionará en términos de la ley por conducto de los funcionarios legalmente facultados con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de la contratación de las garantías financieras o del pago oportuno y sus comisiones será adicional al monto autorizado en el acuerdo mencionado anteriormente, en tal virtud, se solicita que el Municipio de Guadalupe pueda contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

TERCERO: El Municipio de Guadalupe por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

CUARTO: El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados celebrará los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este acuerdo.

QUINTO: El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados instruirá irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá de abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con una autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros,



para que los recursos que procedan de las participaciones afectas o de los fondos y aportaciones que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de los que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el acuerdo mencionado.

SEXTO: El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados realizará los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el acuerdo.

SEPTIMO: El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados realizará todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente acuerdo; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el acuerdo mencionado, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente acuerdo y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

OCTAVO: El Municipio preverá anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

NOVENO: Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el acuerdo mencionado, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO: Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2019 será etiquetada y se destinará única y exclusivamente para Obra Pública de carácter prioritario dentro del rubro de Inversión 615 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable: "Construcción del Paso a Densivel y Gasa en Avenida la Américas y Anillo Vial".

DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Guadalupe, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los financiamientos o créditos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y



futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Guadalupe, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuando el Municipio de Guadalupe recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del Republicano Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios y lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en el Título Noveno, en su capítulo III , denominado "De los Presupuestos de Egresos".

DÉCIMO TERCERO: El presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio, por concepto de los incrementos o decrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.



GACETA MUNICIPAL GUADALUPE, N.L.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018 – 2021

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20